

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	IN-F-16

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL 2022-237 PROCURADURÍA 50 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación N.º E-2022-595040 (Fecha rad: 10/10/2022)	
Convocante (s):	LEIDY JOHANA MORA MORENO
Convocado (s):	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Cuantía:	\$201.674.166

AUTO No. 237

Bogotá, a los dos (02) días del mes de noviembre de 2022

La Procuraduría 50 Judicial II para Asuntos Administrativos, una vez revisada la solicitud de conciliación, y:

CONSIDERANDO

Mediante Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, el gobierno nacional adoptó medidas para garantizar la atención al usuario y prestación de servicios en la Procuraduría General de la Nación, y dispuso en el artículo 9 de dicha normativa que *“se promoverán y privilegiarán los procedimientos no presenciales, de acuerdo con las instrucciones administrativas que imparta el Procurador General de la Nación, para lo cual se acudirá a las tecnologías de la comunicación y la información [...]”*, medidas que tuvieron vigencia hasta el 30 de junio de 2022, fecha en la que finalizó la emergencia sanitaria decretada mediante la *Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social*.

Con la Directiva No. 008 del 13 de marzo de 2020, el entonces señor Procurador General de la Nación impartió instrucciones para garantizar la prestación del servicio en lo pertinente a la conciliación extrajudicial en materia contencioso-administrativa, lo cual fue reglamentado mediante la Resolución No. 127 de 16 de marzo de 2020. A través de la Resolución No. 218 del 19 de junio de 2022 “por medio de la cual se regula el trámite de conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo y se dictan otras disposiciones”, la señora Procuradora General de la Nación, imparte instrucciones para la implementación permanente de la virtualidad en los trámites de conciliación a cargo de la Entidad y consonancia la Ley 2080 de 2021 que reformó el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

De acuerdo con el marco del seguimiento permanente de los recursos públicos para el control concomitante y preventivo de que trata el Capítulo II del Título VII del Decreto 403 de 2020¹ *«Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal»*, se establece: **«ARTÍCULO 66. ASISTENCIA CON VOZ A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN ANTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. La Contraloría General de la República podrá asistir con voz a las audiencias de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, cuando en las mismas se discutan asuntos en los que estén involucrados recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública, para poner de presente la posición de la Contraloría**

¹ El Decreto 403 de 2020 fue expedido por el Presidente de la República en uso de las facultades extraordinarias conferidas en el párrafo transitorio del artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 04 de 2019 y tiene por objeto desarrollar las disposiciones de los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019, para el fortalecimiento del control fiscal.

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	IN-F-16

General de la República sin que la misma tenga carácter vinculante dentro de la audiencia o en posteriores ejercicios de vigilancia y control fiscal.» (subrayado fuera de texto)

ANTECEDENTES

1. El diez (10) de octubre de 2022, se radicó por canales electrónicos la solicitud de conciliación de la referencia, presentada por el abogado **MAURICIO ROA PINZÓN**, en la que se convoca a la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD**.
2. La documentación fue asignada a esta procuraduría a través del **SIGDEA**, certificado por la función de reparto mediante Acta de Reparto del 13 de **OCTUBRE** de 2022.
3. Una vez revisados los supuestos formales contenidos en las normas especiales que rigen el trámite de conciliación extrajudicial en materia contencioso-administrativa, así como los anexos con los que se acompaña la misma, el despacho considera que se cumple con los requisitos de ley.

<<Favor tener dar cumplimiento el ordinal QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO de la parte resolutive de este proveído.>>

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de conciliación extrajudicial de la referencia, presentada el día 10/10/2022.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado **MAURICIO ROA PINZÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.513.792 de Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 178.838 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el presente trámite de conciliación extrajudicial.

TERCERO: Señalar la hora de las **11:30 AM del 02 de DICIEMBRE de 2022**, para la celebración de la audiencia de conciliación, la cual se realizará a través de los medios virtuales dispuestos por la entidad para el efecto.

CUARTO: El presente asunto se tramitará de acuerdo con los plazos contenidos en los artículos 20 y 21 de la Ley 640 de 2001 para el trámite de las conciliaciones extrajudiciales en materia (...) de lo contencioso administrativo a cargo de la Procuraduría General de la Nación, el cual será de tres (3) meses, teniendo en cuenta que la presentación de la solicitud se realizó con posterioridad al 30 de junio de 2022.

QUINTO: De conformidad a las directrices impartidas por la señora Procuradora General de la Nación a través de la Resolución No. 218 del 19 de junio de 2022 "*por medio de la cual se regula el trámite de conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo y se dictan otras disposiciones*"; **APLÍQUESE** el procedimiento adoptado para la realización de audiencias NO presenciales, observándose las siguientes reglas:

1. La modalidad de la audiencia se realizará de manera **sincrónica** a través de agendamiento en el aplicativo TEAMS, invitación que se enviará como mínimo, el día anterior a la diligencia.

	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	IN-F-16

2. La **PARTE CONVOCADA** deberá allegar el documento en el que conste la decisión del comité de conciliación o de la instancia correspondiente a los correos electrónicos del convocante y a: procjudadm50@procuraduria.gov.co y cargas@procuraduria.gov.co ; a más tardar antes de la fecha y hora fijada para la realización de la audiencia, el cual deberá estar acompañado de los documentos que acrediten la representación judicial de la convocada y de los datos de contacto del apoderado judicial, incluido su correo electrónico y número celular.
3. En caso de que la solicitud se encuentre en formato de imagen, el (la) apoderado (a) de **LA PARTE CONVOCANTE** deberá remitir la solicitud de conciliación en archivo Word a los correos electrónicos: procjudadm50@procuraduria.gov.co y cargas@procuraduria.gov.co, con antelación a la audiencia programada.
4. Los (as) apoderados (as) de las partes, deberán aportar la siguiente información:
 - ✓ *Nombres y apellidos completos completo de los apoderados.*
 - ✓ *Copia digital del documento de identificación del apoderado.*
 - ✓ *Copia digital de la tarjeta profesional de abogado del apoderado, a efectos de verificarse su vigencia en el Registro del Consejo Superior de la Judicatura.*
 - ✓ *Copia digital del poder otorgado con la facultad expresa de conciliar, o de la sustitución, cuando corresponda, con los documentos que acrediten la representación legal de la entidad pública o privada que lo otorga o el documento de identificación de la personal natural, según el caso.*
 - ✓ *Los poderes, en caso de conferirse por canales electrónicos deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 5² de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como aquellas que la modifiquen, deroguen, sustituyan o complementen*
 - ✓ *Datos de contacto del apoderado: número telefónico y correo electrónico (el cual deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados).*

Esta información deberá ser entregada por las partes, mínimo dos (2) días antes de la realización de la audiencia, salvo que haya sido previamente aportada.

SEXTO: REQUERIR al apoderado solicitante, para que remita copia de la solicitud de conciliación y sus anexos a la **Contraloría General de la República**, con el fin de dar efectividad a lo establecido en el artículo 66 del Decreto 403 de 2020, por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal, allegando a este despacho copia del soporte de radicación.

SÉPTIMO: REQUERIR al apoderado solicitante para que allegue la carátula de la solicitud de conciliación extrajudicial debidamente diligenciada, la cual puede ser descargada de la página web de la entidad: www.procuraduria.gov.co , lo cual es una exigencia institucional para el manejo de los procesos internos y remisión de la conciliación para aprobación judicial.

² *Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. <Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.>*

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	FORMATO: AUTO ADMISORIO DE SOLICITUD PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	IN-F-16

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Mónica Escalante
(Firma autorizada)

MÓNICA IVÓN ESCALANTE RUEDA
Procuradora 50 Judicial II para Asuntos Administrativos